

CONVOCATORIA DE ELECCIONES A PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Estimados compañeros:

Por la presente, se convocan elecciones a presidencia del Consejo de Estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena, según la normativa aplicable que se adjunta en el Anexo I, que se celebrarán en el día 11 de marzo de 2021, en el Anexo II a este documento se especifica el calendario del proceso.

Las candidaturas presentadas deberán incluir el nombre, los apellidos y el cargo de los miembros del Equipo (**TODOS LOS MIEMBROS DEBERÁN SER ELEGIBLES**), además de un breve discurso propagandístico. El listado de los miembros deberá aparecer al final, tras el discurso propagandístico.

Toda la documentación relativa las Elecciones (presentación de candidaturas, alegaciones...) se presentará de manera telemática, en los plazos y formas señalados en este documento.

Recibid un cordial saludo.

Fdo:




María del Rosario López Plana
Presidenta de la mesa electoral

Fdo:



Alejandro Molina Sánchez
Secretario de la mesa electoral

ANEXO I: NORMATIVA APLICABLE

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, Sesión 17 de diciembre de 2015 (modificado sesión del Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2016 y de 19 de junio de 2020).

Artículo 4.

1. El CEUPCT estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Miembros Natos: Son miembros natos

- Dos representantes por cada Delegación de estudiantes de Centro, designados por el Delegado de Centro.

- Un número igual de claustrales elegidos entre ellos mismos, entre los que tendrán que estar los estudiantes representantes en el Consejo de Gobierno y los que formen parte de la Mesa del Claustro.

Los Delegados de Centro siempre deberán ser miembros del CEUPCT, contando como uno de sus propios designados si no formasen ya parte del CEUPCT por otro cargo.

Los miembros claustrales se renovarán cada dos años, quince días después de las elecciones a Claustro.

b) Miembros Electos: Son miembros electos el Presidente del Consejo de Estudiantes y su equipo.

2. Sólo los miembros natos tendrán derecho a voto en el Pleno del CEUPCT. En caso de que un miembro del CEUPCT se viera en la situación de poder acumular más de un voto, únicamente podrá hacer uso de uno de ellos.

Artículo 12. Duración del mandato del Presidente.

1. El mandato del Presidente del CEUPCT será de un año.

2. El Presidente del CEUPCT cesará en su cargo por alguna de las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa dirigida al Secretario del Consejo.

b) Por extinción del mandato, permaneciendo en funciones hasta la renovación electoral de dicho cargo.

c) Por cesar en la condición de estudiante de la UPCT.

d) Por la aprobación de una moción de censura.

e) Por la no aprobación de una cuestión de confianza.

3. Producida la vacante por alguna de estas causas, se procederá a la elección de un nuevo Presidente en el plazo de treinta días naturales, con arreglo a las normas contenidas en el presente Reglamento a tal efecto.

Artículo 30. Carácter del régimen electoral.

El sistema electoral será por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto entre los miembros del Pleno del CEUPCT.

Artículo 31. Convocatoria de elecciones.

Las elecciones serán convocadas por el Secretario del CEUPCT a petición del Presidente.

Artículo 32. Candidatura a Presidente.

1. Se podrá presentar a Presidente del CEUPCT, junto con un equipo, cualquier estudiante que se encuentre matriculado de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo de un título oficial o ser doctorando de un programa de doctorado en la UPCT, en estudios conducentes a la obtención de títulos incluidos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

2. Será proclamado Presidente del Consejo de Estudiantes, el candidato que en primera vuelta obtenga el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros del Pleno y en segunda vuelta, el que cuente con la mayoría simple de los votos.

3. En el caso de una única candidatura se procederá de igual forma, y será proclamado Presidente cuando cuente con la mayoría absoluta de los votos en primera vuelta y en segunda, cuando cuente con mayoría simple.
En el caso de que no salga elegido ningún candidato, se volverán a convocar elecciones en plazo máximo de dos meses.

Artículo 33. Junta Electoral.

1. En la sesión del Pleno del CEUPCT donde se apruebe el calendario electoral, deberá elegirse a tres personas que formarán la Junta Electoral. Dicha Junta estará formada por un Presidente, un Secretario y un Vocal.
2. La Junta Electoral actuará de Mesa Electoral el día de las elecciones.
3. La Junta Electoral velará por la limpieza del proceso y será quien resuelva las cuestiones que puedan surgir a lo largo del mismo.
4. La Junta Electoral velará por el normal desarrollo del proceso y resolverá las discrepancias que puedan surgir a lo largo del mismo.

Artículo 34. Calendario electoral.

El calendario electoral deberá ser presentado por el Presidente al Pleno para su aprobación, y deberá contemplar, al menos, los siguientes plazos mínimos:

- Presentación de Candidaturas: cinco días hábiles.
- Presentación de Alegaciones y Reclamaciones a las Candidaturas: dos días hábiles.
- Exposición definitiva de Candidaturas: un día hábil.
- Fecha de las elecciones a Presidente y Mesa del Consejo de Estudiantes de la UPCT.

Artículo 35. Presentación de las candidaturas.

En las candidaturas deberán figurar los nombres de las personas que ocuparán los cargos y estar firmadas por el candidato a Presidente. Las candidaturas se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es/foregistro.php>). (El registro de candidaturas se ha cambiado tal y como se indica en el anexo II de este mismo documento por motivos técnicos por la situación extraordinaria de Covid-19).

Artículo 36. Exposición de las candidaturas.

Las candidaturas se expondrán en el Tablón de Anuncios del Consejo de Estudiantes. (La exposición de candidaturas se ha cambiado tal y como se indica en el anexo II de este mismo documento por motivos técnicos por la situación extraordinaria de Covid-19).

Artículo 37. Moción de censura y cuestión de confianza.

1. De la moción de censura:
 - a) La moción de censura deberá ser propuesta por, al menos, un tercio de los miembros totales del CEUPCT, y habrá de incluir un candidato alternativo a la Presidencia del CEUPCT, así como su Equipo de Gobierno.
 - b) La moción de censura se presentará ante el Secretario del CEUPCT, quien convocará una sesión extraordinaria a tal efecto, notificándolo a cada uno de los miembros del CEUPCT con, al menos, diez días naturales de antelación.
 - c) La moción de censura deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros del Pleno del CEUPCT.
 - d) Si la moción de censura no fuere aprobada, no podrá presentarse otra por sus signatarios, ni presentarse el mismo candidato hasta transcurridos tres meses naturales desde su votación.
 - e) Si se aprobare la moción de censura, los candidatos alternativos propuestos ocuparán la Presidencia y la Mesa del CEUPCT hasta la expiración del mandato del Presidente censurado, debiendo convocar elecciones tras la finalización de dicho mandato.
2. De la cuestión de confianza:
 - a) La cuestión de confianza será propuesta por el Presidente del CEUPCT.



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Campus
de Excelencia
Internacional



- b) La cuestión de confianza se presentará ante el Secretario del CEUPCT, quien convocará una sesión extraordinaria a tal efecto, notificándolo a cada uno de los miembros del CEUPCT, al menos, con diez días naturales de antelación.
- c) La cuestión de confianza debe ser aprobada por la mayoría simple de los miembros del Pleno del CEUPCT.
- d) Si no se aprobare la cuestión de confianza, se procederá a la elección de un nuevo Presidente en el plazo de treinta días naturales con arreglo a las normas electorales contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 37. La duración del mandato del Delegado de Centro y de los miembros del Equipo de gobierno de la Delegación se establece en un año desde la fecha de la elección.



ANEXO II: CALENDARIO ELECTORAL

26 al 28 de febrero: Publicación del censo electoral en campus virtual y presentación de alegaciones a elecciones.delegado@upct.es

1 al 5 de marzo: Presentación de candidaturas **por CAMPUS VIRTUAL.**

8 de marzo: Proclamación provisional de candidaturas **por CAMPUS VIRTUAL.**

8 y 9 de marzo: Alegaciones a la proclamación provisional de candidaturas por vía telemática a elecciones.delegado@upct.es

10 de marzo: Proclamación definitiva de candidaturas **por CAMPUS VIRTUAL.**

11 y 12 de marzo hasta las 14:00: Celebración de las elecciones por vía telemática en votaciones.upct.es

15 de marzo: Celebración de la segunda vuelta de las elecciones por vía telemática (en caso de ser necesario se avisará telemáticamente).

Debido a la situación extraordinaria de pandemia por Covid-19 toda la documentación relativa las Elecciones (presentación de candidaturas, alegaciones...) se presentará de forma telemática, en los plazos y formas señaladas en dicha convocatoria.